



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Rionegro-Antioquia, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia : EJECUTIVO  
Demandante : DIANA MARCELA ALVAREZ ALZATE  
Demandado : TATIANA RIVAS GARCÍA  
Radicado : 056153103001-2020-0010700  
Providencia : Auto Sustanciación N.º 420  
  
ASUNTO : Incorpora, Requiere

Se ordena incorporar al proceso y en conocimiento de la actora, la constancia de citación para la diligencia de notificación personal, misma que no se tiene en cuenta, toda vez que tendrá que dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, aporte constancia que el iniciador recepcionó o acusó recibido, así mismo que informe bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. Así mínimo, deberá informar a la parte demandada correo electrónico del despacho y no del centro de servicios, toda vez que es el despacho el encargado de realizar la notificación.

**NOTIFÍQUESE**

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA  
JUEZ**

*Firmado Por:*

*ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: ee12b9e48fadec4fd103d30adeba6708068a09d7009a3fd352a8967b9e938d4a*

*Documento generado en 30/10/2020 03:46:55 p.m.*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:*

*<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*